

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Junio Dieciséis (16) del año dos mil Veintidós (2022).

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de menor Cuantía.

RADICADO. No. 250354089001- 2022-00043-00.

Demandante. BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO. CARLOS ARMANDO LANCHEROS NOVA.

Visto el informe anterior, y contestadas como fueron las excepciones propuestas por la pasiva, el Juzgado dispone lo siguiente.

Citese a audiencia inicial, y, de ser necesario, para la instrucción y juzgamiento, como lo disponen los artículos 372 y 373 del C.G.P. Se decretan como pruebas los documentos allegados con la demanda, contestación de la misma y excepciones propuesta. Las demás pruebas que fueren necesarias y conducentes el despacho en su momento las decretará de oficio. Para la práctica de esta diligencia se señala la hora de las 10:00 am del día 23 del mes de Agosto del año en curso. Enviense las respectivas comunicaciones.

La inasistencia injustificada a esta audiencia incurrirá en sanciones previstas en el art. 372 del C.G.P.

Informar a las partes y sus abogados que el desarrollo de la audiencia será presencial.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 2022 se notifica en Estado

086

17 JUN 2022

ANAPOIMA